



El museo UFFIZI emprende acciones legales contra JEAN PAUL GAULTIER.

Cristina Iglesias

Con independencia de los posibles derechos de autor u otros derechos de propiedad industrial que pueda ostentar una obra, el Código de Patrimonio Cultural Italiano ofrece una protección adicional para controlar la reproducción de obras de arte con fines de lucro.

Hace pocos días hemos tenido conocimiento de que el Museo de los Uffizi ha emprendido acciones legales contra Jean Paul Gaultier por el uso no autorizado del cuadro “Nacimiento de Venus” (1485) de Sandro Botticelli.

El pasado abril, Jean Paul Gaultier sacaba a la luz su colección cápsula “LE MUSÉE”, mediante la cual pretendía celebrar el arte y el renacimiento, representando obras de arte impresas de los más grandes maestros de la historia. La colección incluye estampados de El nacimiento de Venus, Las tres gracias o La creación de Adán en camisetas, pantalones, faldas y vestidos.

Sin embargo, el museo Uffizi de Florencia tras tener conocimiento de ello, remitió una carta a esa casa de moda solicitando, bien la retirada de las prendas del

mercado o bien acordar un precio para solventar la controversia, aunque no recibió ninguna respuesta. Como consecuencia, ha iniciado ahora acciones legales donde no solo se solicita la retirada sino también el pago de una indemnización por daños y perjuicio de 100.000 euros, tomando como base legal el Código de Patrimonio Cultural Italiano (CHC).

Los artículos 107 y 108 del CHC disponen que la administración pública competente puede permitir el uso por terceros de un objeto -incluida una obra de arte- perteneciente al patrimonio cultural italiano, sujeto al pago de regalías que se determinarán sobre la base, entre otras cosas, del tipo de uso solicitado y la posible ganancia económica que el usuario obtendría del uso de ese objeto.

Es importante mencionar que no se requiere autorización en todos los casos, ya que el propio artículo 108(3-bis) aclara que no requerirán tal autorización de la administración pública los usos sin fines de lucro de elementos del patrimonio cultural con fines de estudio, investigación, libertad de expresión o expresión creativa y promoción del conocimiento del patrimonio cultural.

El pasado abril, Jean Paul Gaultier sacaba a la luz su colección cápsula “LE MUSÉE”, que incluía representaciones como la obra “El nacimiento de Venus”

El fin principal del CHC es proporcionar una forma de controlar las reproducciones con fines de lucro del patrimonio cultural italiano, con independencia de los derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual de los que pueda gozar (aunque en el presente escenario no sería el caso ya que esta obra ya no goza de tal protección por el tiempo transcurrido desde la muerte del artista).

Así mismo debemos preguntarnos si cabría la posibilidad de neutralizar las pretensiones del museo Uffizi en base al Artículo 14 de la DIRECTIVA (UE) 2019/790 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de abril de 2019 sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital y por la que se modifican las Directivas 96/9/CE y 2001/29/CE (de ahora en adelante Directiva DSM), en la que se indica que “cuando el plazo de protección de una obra de arte visual ha expirado, cualquier material resultante de un acto de reproducción de esa obra no está sujeto a derechos de autor o derechos conexos, a menos que el material resultante de ese acto de reproducción sea original en el sentido de que es la propia creación intelectual del autor”.

La respuesta a esta pregunta parece que, en princi-

cipio, sería negativa pues, por un lado, la transposición italiana del artículo 14 es independiente y se entiende expresamente sin perjuicio de la aplicación de la CHC, y además, el artículo 14 de la Directiva DSM se refiere a la protección de la reproducción de una obra de arte original de dominio público, no a una situación como la que se discute aquí, es decir, la posibilidad de emprender acciones contra la reproducción no autorizada de una obra de arte.

Sin embargo, tendremos que esperar a ver que resuelven los tribunales italianos a este respecto, pues parece que actualmente hay varias posiciones.

Por lo tanto, podemos concluir que esta nueva disputa basada en el Código de Patrimonio Cultural Italiano muestra que, cuando el patrimonio cultural está en juego, las autoridades italianas, incluidos los museos como los de Florencia, están muy dispuestas a invocar su aplicación, independientemente de cualquier consideración relacionada con la Propiedad intelectual.

El fin principal de la Ley italiana es proporcionar una forma de controlar las reproducciones con fines de lucro del patrimonio cultural italiano, con independencia de los derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual de los que pueda gozar.